

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, Dieciocho (18) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005788**EDICTO**

SE HACE SABER: A los Herederos Desconocidos del ciudadano **JOSE GREGORIO SALAZAR**, quien era de nacionalidad venezolana, y se identificara con la cédula de identidad N° V- 493.816; y todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **INQUISICIÓN DE PATERNIDAD**, incoada por la abogada en ejercicio **NINOSKA SOLANO MENCO**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° **44.394**, actuando en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana **JOSEFINA GREGORIA CARMONA DE VELASQUEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.334.214**, en contra de la ciudadana **ELVIRA ELENA CARRUYO SALAZAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.116.376**, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un lapso de **cientos veinte (120) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** y **"EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) **DARQUIS TOVAR BELISARIO.**-

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) **JOHANNA NAVARRO RAMOS.**-

DTB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, 19 de enero del año 2026.-
215° y 165°

ASUNTO: BP02-V-2024-000652
CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

A la sucesión GRAFFE CENTENO, integrada por los ciudadanos SANDRA GOMEZ, ANGEL LEONARDO GRAFFE, ANA MARIA GRAFFE, ANGEL GREGORIO GRAFFE y ANA CENTENO DE QUIJADA, titulares de las cédulas de identidad N° E-80.335.427, V-18.511.870, V-8.333.324, V-8.336.420, V- 2.796.027, respectivamente, parte demandada en la presente causa por motivos de **INTIMACION DE HONORARIOS PROFESIONALES EXTRAJUDICIALES**, intentado por el abogado en ejercicio JESUS CASTILLEJO, inscrito en el inpreabogado bajo el N° 43.531, parte demandante. Que este Tribunal por auto dictado en esta misma fecha 19/01/2026, ordenó su Notificación por Carteles el cual deberá ser publicado en el Diario "El Tiempo" a los fines de hacerle saber que en atención al principio de conducción judicial, habiendo sido designado mediante oficio N° **J.R.2025-001040**, emanado de la Rectoría Judicial del Estado Anzoátegui, como Juez Suplente de este Tribunal, siendo debidamente notificado en fecha 12 de septiembre de 2025 y habiendo tomado posesión al cargo en fecha 16 de septiembre de 2025, me **ABOCO** al conocimiento de la presente causa, y asimismo, se le hace saber a las partes que se le otorga un lapso de trece (13) días de despacho siguiente, Lápso éste que se computará, tan pronto conste en autos la consignación del Cartel que se ordena publicar, y vencido como fuere dicho lapso, sin que resultare positivo su notificación o comparecencia, la causa se reanudara al estado en el que se encontraba.- todo ello de conforme lo establecen los artículos 233 y 90 del Código de Procedimiento Civil,

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) **ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO**

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) **ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS**

DT/lmfg.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005955**EDICTO****SE HACE SABER:**

A todas las personas que tengan interés, que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de **Prescripción Adquisitiva**, incoada por el ciudadano **José Rafael Reyes Vargas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula N° 8.177.285, a través de su apoderado judicial abogado **José Luis Gamboa**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 179.740, en contra de la ciudadana **Luisa Marlene Herrera de Solares**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula N° 4.872.808, sobre un apartamento distinguido con el número 4-B, en el piso 5, que forma parte del Edificio denominado "**DONA SORAYA**". Ubicada en la intersección de las calles Bolívar y Libertad de la ciudad de Puerto la Cruz, Distrito Soñil del Estado Anzoátegui con un área de construcción de **CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (141 M²)**, y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Apartamento 4-A, con foso de ascensores, pasillos de circulación, cuarto de basura y fachada oeste interna del edificio. **SUR:** Con fachada sobre el Edificio; **ESTE:** Con fachada este del Edificio; **OESTE:** Con fachada oeste del edificio. **Segundo:** Un Local Comercial distinguido con el número CUATRO (4), ubicado en la planta baja del Edificio denominado "**DONA SORAYA**", situado en la intersección de las calles Bolívar y Libertad de la ciudad de Puerto la Cruz, Distrito Soñil del Estado Anzoátegui, cuyos linderos son: **NORTE:** Local Comercial numero 3; **SUR:** Calle Bolívar; **ESTE:** Local Comercial numero 5; **OESTE:** Calle Libertad, con un área de construcción de **TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE DÉCIMETROS CUADRADOS (31,20 M²)**, a fin de que de comparezcan ante este Tribunal a darse por citados en la presente causa, por si o por medio de apoderados judiciales en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., dentro de los quince (15) días de despachos siguientes a la constancia en autos de la última publicación que de dicho Edicto se haga, para que expongan lo que consideren necesario en relación con el presente procedimiento. Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiera comparecido persona alguna, el Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso el presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y Últimas Noticias, editados en la ciudad de Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui y Distrito Capital, respectivamente. Con el intervalo de Ley, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

La Juez Provisoria
(Fdo.) **Abg. Karina Heredia Mayers.**

El Secretario
(Fdo.) **Johnny A. Bolívar T.**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI.

EL TIGRE, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025
215° Y 166°

EDICTO
SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2025-003005.-

A los Sucesores Desconocidos del ciudadano **HASSAN MURHIB KANJ**, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.306.196, que en el juicio por **ACCION MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO DE UNION ESTABLE DE HECHO POST-MORTEM** incoado por la abogada **AURIMAR SOLORZANO** inscrita en el Inprebogado bajo el N° 132.423, apoderada judicial de la ciudadana **LOURDES JOSEFINA MAITA** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.465.870, que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente Edicto se haga, el cual se fijara en la puerta del Tribunal y se publicará en los diarios **"EL VISTAZO DIGITAL"** y **"EL TIEMPO"**, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, y en **dimensiones que permitan su fácil lectura**, a darse por citadas en el presente juicio, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se hace saber, que pasado dicho lapso sin que hubiere comparecido persona alguna, este Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de Defensor, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso. Cúmplase.

JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) **ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO**

EL SECRETARIO
(Fdo.) **ABG. HEBBEL DAVID ARUPON**

APP/HA/kr

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI.

EL TIGRE, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025
215° Y 166°

EDICTO
SE HACE SABER:**ASUNTO:** BP12-V-2025-003005.-

A los Sucesores Desconocidos del ciudadano **HASSAN MURHIB KANJ**, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.306.196, que en el juicio por **ACCION MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO DE UNION ESTABLE DE HECHO POST-MORTEM** incoado por la abogada **AURIMAR SOLORZANO** inscrita en el Inprebogado bajo el N° 132.423, apoderada judicial de la ciudadana **LOURDES JOSEFINA MAITA** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.465.870, que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente Edicto se haga, el cual se fijara en la puerta del Tribunal y se publicará en los diarios **"EL VISTAZO DIGITAL"** y **"EL TIEMPO"**, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, y en **dimensiones que permitan su fácil lectura**, a darse por citadas en el presente juicio, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se hace saber, que pasado dicho lapso sin que hubiere comparecido persona alguna, este Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de Defensor, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso. Cúmplase.

JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) **ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO**

EL SECRETARIO
(Fdo.) **ABG. HEBBEL DAVID ARUPON**

APP/HA/kr

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO N° BP02-V-2024-000923**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

SE HACE SABER: Al ciudadano **LEONARDO JOSÉ MARTÍNEZ VARELA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.586.932 y/o a cualesquier de sus apoderados judiciales, en su carácter de parte demandada en el presente juicio por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** que incoara en su contra el ciudadano **LUIS RAMÓN MORALES BLANCO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.325.031, que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2025, el ciudadano Juez Suplente de este Juzgado Abg. Winston Maita, se **ABOCÓ** al conocimiento de la presente causa, siendo que en fecha 11 de abril de 2025, según consta de oficio N° J.R.2025-00924, emanado de la Rectoría del Estado Anzoátegui, quien suscribe fue designada Juez Suplente de este Juzgado, conforme al oficio TSJ/CJ/OFIC/0732-2024, de fecha 02 de abril de 2024, emanado de la Presidencia de la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, en el cual se acordó la inclusión de este servidor en la Terna de los Jueces Suplentes de Primera Instancia, todo ello en cumplimiento a los Principios Constitucionales consagrados en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en resguardo al derecho a la defensa previsto en el artículo 15 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte a la parte que vencidos diez (10) días de despacho siguientes, los cuales serán contados a partir de la última formalidad que se haga, es decir, publicación, consignación y fijación por parte del Secretario de este Juzgado, en la correspondiente Cartelera del Tribunal, que del presente Cartel se haga en el diario **"EL TIEMPO"**, se tendrá como notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se le advierte que una vez que conste en autos su notificación comenzará a computarse, los tres (03) días de despacho siguientes, con el objeto de que interponga el recurso contenido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil y vencido dicho lapso se reanudará el referido proceso en el estado en que se encuentra.-

EL JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) **ABG WINSTON MAITA**

EL SECRETARIO ACC,
(Fdo.) **ABG BRIAN PINO ORTIZ**

WM /sss

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-01-2026

ASUNTO PRINCIPAL: BP02-V-2023-000548
ASUNTO: BH03-V-2023-000003

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Transito de la
Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, Catorce (14) de Enero del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

CARTEL DE REMATE DE BIENES INMUEBLES.

SE HACE SABER: Que este Tribunal en el dia Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026), a horas de 10:00 de la mañana, se fijara oportunidad a los fines de efectuar el acto remate, en virtud del juicio por motivo de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, incoado por el ciudadano **SAMUEL DENIS MARQUES LOPEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.876.783, debidamente asistido por apoderada judicial, abogada en ejercicio **ROSLBA GUERRERO ROA**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 122.656, en contra de la Empresa **CONSTRUCTORA ARDENTIA C.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil primero de la circunscripción del estado Anzoátegui, en fecha 17 de septiembre del año 2.004, bajo el N° 14. Tomo A-26, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-31207915-0, en la persona de su representante legal **GABRIEL RAMIREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.920, asistido por su Defensor Judicial, el abogado **CARLOS GUACARA**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 42.416, cuyos linderos, medidas y demás determinaciones constan en el Informe de Avaluo y se dan aquí por reproducidos en su totalidad: **LINDEROS DE PARCELA, TOWN-HOUSE: 07, NORTE:** Calle 2, SUR: Con Town-House N° 5, ESTE: Con Town-House N° 6, OESTE: Con Town-House N° 8; **LINDEROS DE PARCELA, TOWN-HOUSE: 11, NORTE:** Calle 2, SUR: Con parcela Eduardo Cubillan, ESTE: Con Town-House N° 10, OESTE: Calle Zamora: **LINDEROS DE PARCELA, TOWN-HOUSE: 13, NORTE:** Calle 2, SUR: Con parcela Argenis Rodriguez, ESTE: Con Town-House N° 12; **LINDEROS DE PARCELA, TOWN-HOUSE: 16, NORTE:** Calle 2, SUR: Con parcela Argenis Rodriguez, ESTE: Con Town-House N° 17, OESTE: Con Town-House N° 15. Los inmuebles (Town-House) motivo del presente estudio, identificados con los números: 07, 11, 13 y 16, NO presentan todas las condiciones físicas y operativas para el uso familiar. Cada Town-House, presenta un área de construcción total en sus Tres plantas de **CIENTO SESENTA Y TRES CON SESENTA METROS CUADRADOS** (173,60m²), distribuidos de la siguiente manera: Jardín, estacionamiento, recibo, comedor, cocina, lavadero, tres habitaciones, tres baños (uno interno) y terraza techada. El tipo de construcción que presenta el inmueble es tipología tradicional construida en infraestructura y superestructura de concreto armado, paredes de bloques sin frizar y no están pintados, electricidad que no ha sido instalada, no tiene puertas internas instaladas, no tiene puerta principal, ni reja protectora, no tiene ventanas, no tiene escalera para la distribución interna, no rejas protectoras en su entorno, piso de cemento en obra gris, no tiene sanitarios ni grifería, ni luminarias, la terraza no tiene techo. La condición general del inmueble, no es buena, requiere acondicionamiento en más de un 50% para su habitabilidad. Los Town-House N° 07, N° 11, N° 13, N° 16, se localiza en la urbanización **VILLAS NUEVA ADENTIA**, Sector Nueva Barcelona, Carrera N° 37, en la Ciudad de Barcelona, Parroquia San Cristóbal del Municipio Simón Bolívar, estado Anzoátegui de la República Bolivariana de Venezuela. La zona donde se localiza el inmueble en estudio, presenta todos los servicios públicos básicos para su habitabilidad, de igual manera, el Sector está desarrollado con edificaciones Multifamiliares, Unifamiliares, Comerciales y de Servicios.-

De acuerdo a los análisis del Informe de Avaluo, el valor de los Inmuebles (Los Town-House N° 07, N° 11, N° 13, N° 16), es por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE USD (DOLARES AMERICANOS) SIN CENTIMOS (USD. 159.712)**, valores redondeados. Los cuales equivalen a la fecha 18 de Noviembre de 2025, a la tasa de 236, 84 Bs/\$, siendo esta la cantidad de **TREINTA Y Siete MILLENNES OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA BOLIVARES CON OCHO CENTIMOS (Bs 37.826.190,08)**.

Que el remate versará sobre la propiedad del deslindeado bien inmueble para pagar con su producto cantidades de dinero que adeuda la parte demandada a la parte demandante, por conceptos derivados del presente juicio.-

Que para más información debe acudir a la Secretaría de este Tribunal, en horas de despacho.-

A la parte interesada. Que el presente Cartel deberá ser publicado por la imprenta en el diario "El Tiempo", de conformidad con el artículo 552 del Código de Procedimiento Civil; y en dimensiones que permitan su fácil lectura.-

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC.-
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

DTB/majpc

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SÉPTIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS SIMÓN BOLÍVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA,
JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.
Puerto La Cruz, 09 de enero del 2026.
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005977.-

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

Ala Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA ARDENTIA C.A.**, con Registro de Información Fiscal N° J-31207915-0, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, bajo el N° 14, tomo A-26, en fecha 17 de septiembre del año 2004, representada por su presidente, ciudadano **GABRIEL ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.920, con domicilio en las siguientes direcciones: Centro Vista Mar, carrera 02 con calle 3, piso m2-2-A, casco central de Lechería, Barcelona, Estado Anzoátegui; y Avenida Bolívar, Quinta El Candil, Planta Baja, oficina 02, Lechería, y/o su apoderado judicial; que por ante este Tribunal cursa el asunto N° **BP02-V-2025-005977**, contentivo de la demanda por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, incoada en su contra por la ciudadana **ODALYS DEL VALLE FUENTES VALDERRAMA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.280.516, a través de sus apoderadas judiciales, abogadas **SOFIA PAREDES** y **ODETT HEREDIA**, inscritas en el Inpreabogado bajo los Nros. 33.093 y 303.912, respectivamente, carácter el cual se desprendió del instrumento poder autenticado ante la Notaría Pública Primera de Puerto La Cruz, asentado bajo el N° 20, tomo 20, folios 71 al 73, en fecha 09 de junio del año 2021; por lo que deberá comparecer por ante este Juzgado en el término de quince (15) días siguientes a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citado en el presente procedimiento. Se le advierte, que de no comparecer en el término señalado se le nombrará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El presente cartel deberá ser publicado en los diarios locales "El Tiempo" y "El Universal" con los intervalos de Ley correspondientes.-

EL JUEZ PROVISORIO,
(Fdo.) ABG. LUIS EDUARDO BRITO PEREIRA

LA SECRETARIA TEMPORAL,
(Fdo.) ABG. MARISABEL MOSQUEDA

LEBP/gr

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Transito y
Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, Catorce (14) de Enero del Dos Mil Veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BH03-V-2021-000027

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

SE HACE SABER: A **SOLFANG DEL CARMEN LOPEZ GONTO**, venezolana mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. 8.248.216 y/o a su apoderado judicial, en su carácter de parte demandada en el presente juicio por motivo de **PARTICIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL**, incoado en su contra por el ciudadano **JESUS ENRIQUE CARMONA TIAPA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-8.254.470, asistido debidamente por su apoderado judicial la abogada en ejercicio **YOLANDA VASQUEZ**, inscrita en el Inpreabogado bajo el Nro. 15.673, respectivamente, en Su Contra, que este Tribunal, mediante auto de esta misma fecha, ordeno su notificación por carteles de conformidad a lo establecido en el artículo 233 en concordancia con el artículo 14, ambos del Código de Procedimiento Civil, el cual deberá ser publicado en el Diario "EL TIEMPO", en un Término de diez (10) días, a los fines de hacerlo saber que, este Juzgado que por auto de fecha veinticuatro (24) de Septiembre de 2025, acordó su notificación sobre el Abocamiento de la Juez designada, **Abg. DARQUIS TOVAR BELISARIO**, en la presente causa, mediante oficio N° J.R.2025-001040, emanado de Rectoría Judicial del Estado Anzoátegui, como Juez Suplente de esta Alzada, siendo debidamente notificada en fecha 12 de Septiembre de 2025 y habiendo tomado posesión al cargo en fecha 16 de Septiembre de 2025.


ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO,
Juez Suplente del Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil,
y de Transito de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.

Dirección del tribunal: Avenida 5 de Julio, Edificio Palacio de Justicia, Piso 1, Barcelona, estado Anzoátegui, Zona Postal Nro. 6101. Teléfono de Secretaría: 0414-995-12-86. Email Oficina del Tribunal: ptoreroinstanciaanz@zmail.com

DTB/majpc

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Poder Judicial

TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL,
AGRARIO, TRANSITO Y BANCARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DEL
ESTADO SUCRE

Cumaná, 15 de diciembre de 2025
215° y 166°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER

A los ciudadanos Elie Zaini Tayah, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.640.949; Chantal Zaine Tayah Ribas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 17.445.533; Alexis José Zaine Tayah Ribas, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.290.744, que este Tribunal en esta misma fecha, ordenó liberar el presente **CARTEL DE CITACIÓN**, conforme a lo pautado en artículo 224 del Código de Procedimiento Civil en el Juicio que por simulación de contrato de permuta, tiene intentado en su contra, la abogada en ejercicio Saide Rita Zaine Chidiac, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-15.740.033; e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado (Inpreabogado) bajo el N° 106.809, actuando en su propio nombre y representación, a los fines de que comparezca por ante este Tribunal, ubicado en la Av. Cancamure, Edificio Antonio Rúas, primer piso, de esta ciudad de Cumaná, Estado Sucre, a darse por citados, dentro de los cuarenta (40) días de Despacho de conformidad con el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil, en las horas comprendidas de 8:30 a.m. a 03:30 p.m., siguientes a la constancia en autos de haberse cumplido con la última de las formalidades. El presente cartel deberá ser publicado en los periódicos "EL TIEMPO" y en el diario "ATARRAYA", (en su formato digital), durante treinta (30) días continuos, una (1) vez por semana. Si pasado dicho término no compareciera el no presente, ni ningún representante suyo, se le nombrara un defensor ad-litem con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso.

DIOS Y FEDERACION

(Fdo.) ABG. Gustavo A. Tineo León
EL JUEZ

Exp. N° 7773-25
GATL

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y
Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005955

**EDICTO
SE HACE SABER:**

A todas las personas que tengan interés, que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de **Prescripción Adquisitiva**, incoado por el ciudadano **José Rafael Reyes Vargas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula N° 8.177.285, a través de su apoderado judicial abogado **José Luis Gamboa**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 179.740, en contra de la ciudadana **Luisa Marlene Herrera de Solares**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula N° 4.872.808, sobre un apartamento distinguido con el número y letra 4-B, en el piso 5, que forma parte del Edificio denominado "**DOÑA SORAYA**". Ubicado en la intersección de las calles Bolívar y Libertad de la ciudad de Puerto la Cruz, Distrito Sotillo del Estado Anzoátegui con un área de construcción de **CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS** (141 M²), y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Apartamento 4-A, con foso de ascensores, pasillos de circulación, cuarto de basura y fachada oeste interna del edificio; **SUR:** Con fachada sobre el Edificio; **ESTE:** Con fachada este del Edificio; **OESTE:** Con su fachada oeste del edificio. **Segundo:** Un Local Comercial distinguido con el número CUARTO (4), ubicado en la planta baja del Edificio denominado "**DOÑA SORAYA**" situado en la intersección de las calles Bolívar y Libertad de la ciudad de Puerto la Cruz, Distrito Sotillo del Estado Anzoátegui, cuyos linderos son: **NORTE:** Local Comercial número 3; **SUR:** Calle Bolívar; **ESTE:** Local Comercial número 5; **OESTE:** Calle Libertad, con un área de construcción de **TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS** (31,20 M²), a fin de que de comparezcan ante este Tribunal a darse por citados en la presente causa, por si o por medio de apoderados judiciales en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., dentro de los quince (15) días de despachos siguientes a la constancia en autos de la última publicación que de dicho Edicto se haga, para que expongan lo que consideren necesario en relación con el presente procedimiento. Así mismo se les hace saber que vencido el término antes señalado, sin que hubiera comparecido persona alguna, el Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso el presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y Últimas Noticias, editados en la ciudad de Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui y Distrito Capital, respectivamente. Con el intervalo de Ley, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

La Juez Provisoria

(Fdo.) ABG. Karina Heredia Mayers.

El Secretario

(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y
Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, diecisésis (16) de enero del dos mil veintiséis (2026)
215° y 166°

ASUNTO: BH02-V-2021-000002

CARTEL DE NOTIFICACION.

SE HACE SABER: A los ciudadanos Faustino Antonio Mejías Hernández y Ludmila Hildegarde Roroch Martynok, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-11.307.846 y V-18.041.537, respectivamente, y/o Apoderada Judicial abogada Evelin Tirado, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 24.168, en su carácter de parte demandada, que este Tribunal en la demanda contentiva por **Resolución de Contrato de compra venta**, intentada por el ciudadano Cesar Ignacio Figueroa Silvera, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 8.807.383, en contra de ustedes, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarte Cartel de Notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que en fecha 31 de octubre de 2025, dictó sentencia definitiva en el presente juicio; asimismo, deberá comparecer ante este Tribunal dentro de los diez (10°) días de despacho siguientes a la publicación y consignación que del presente cartel se haga a los autos, a objeto de que se sirva dar por notificado de la sentencia arriba señalada, por si o por medio de apoderados, en horas de despacho cuyo horario esta comprendido de 8:30 a.m a 3:30 p.m; y en caso de no comparecer en el lapso antes indicado se le tendrá por notificado, y en consecuencia comenzará a correr el lapso legal para ejercer el recurso correspondiente.- Este Cartel de notificación deberá ser publicado en el diario El Tiempo, editado en la ciudad de Puerto La Cruz Estado Anzoátegui, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

La Juez Provisoria,
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario,
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y de Transito de la
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, quince (15) de Enero del año dos mil veintiséis (2026).
215° y 166°

ASUNTO: BP02-F-2025-005055

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

A la ciudadana ANA MERCEDES GONZÁLEZ GUARDIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.346.372, que este Tribunal en el juicio por **PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD CONYUGAL**, incoada por el ciudadano JUAN CARLOS ORTEGA AVILE, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 8.241.826, debidamente asistido por la abogado en ejercicio HAIDEE ROMERO FLORES, inscrito en el I.P.S.A bajo el N° 67.192, en contra de usted, ordenó su citación por medio de Carteles, de conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, cuya publicación se hará en los diarios **"EL TIEMPO"** y **"EL UNIVERSAL"**, con el intervalo de Ley de 3 días, entre uno y otro y se le advierte que transcurrido como fueren quince (15) días de Despacho, contados a partir de la publicación, fijación y consignación que del Cartel se haga a los autos sin haber comparecido, ni por si ni por medio de Apoderados, a darse por citado en la presente causa, se le designará un Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso.

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) ABG. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) ABG. JOHANNA NAVARRO RAMOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario y Transito
de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, quince de enero de dos mil veintiséis
206° y 157°

ASUNTO: BH02-M-2002-000032

CARTEL DE NOTIFICACION

SE HACE SABER: Al ciudadano ANTONIO MARQUEZ VALENTE, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.232.598, y/o cualquiera de su apoderado judicial, en su condición de parte demandada en la presente causa por motivo de **COBRO DE BOLIVARES POR INTIMACIÓN**, incoada en su contra por el ciudadano VICENZO VERGA DEMONE, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.224.243, actuando en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil **PRODUCTOS ALPINO, C.A.**; que este Tribunal, acordó notificarle a fin de hacerle saber que en fecha 05/11/2025 se ordenó nombrar nuevos peritos en la presente causa, a los fines de realizar experticia complementaria del fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 249, 454 y 558 del Código de Procedimiento Civil, en tal sentido, el acto para el nombramiento será al **TERCER (3ER) DIA DE DESPACHO SIGUIENTE a las 10:00 AM**, una vez que conste en autos la última de las notificaciones practicadas. De conformidad al artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.

Firmará al pie de la presente Boleta, indicando fecha y hora, en prueba de haber sido debidamente notificada.

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI
EL TIGRE, 15 DE DICIEMBRE DEL 2025
215° Y 166°

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2025-003013

A la Sociedad Mercantil **SAVILE OPPORTUNITY FUND LP**, constituida de conformidad con la leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, representada por el ciudadano **JUAN PABLO MARÍÑO** de nacionalidad Colombiana, Pasaporte N° AZ543744, con domicilio procesal en la calle 94, N° 11°-76, oficina 102 de la ciudad de Bogotá, Colombia, que este Tribunal en el juicio por **reintegro de canones de arrendamiento**, incoada en su contra por los abogados en ejercicio **IRIS CARMONA CASTILLO** y **LUIS EDUARDO MADRID DELPRETTI** inscritos en el Inpreabogado bajo los N° 59.868 y 317.697, respectivamente, actuando como apoderados judiciales de la Sociedad Mercantil **TALADRO HOLDINGS VENEZUELA, C.A** inscrita en el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, en fecha 25 de mayo de 2011, bajo el N° 5, Tomo 37-A, RM3ROBAR, ordeno su citación por medio de carteles de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte que deberán comparecer por ante este Juzgado en el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la constancia en autos de la publicación de este cartel en los diarios **"EL TIEMPO"** y **"ULTIMAS NOTICIAS"**, durante treinta días, una vez semana, y su consiguiente consignación en autos, por si o por medio de apoderados, a darse por citados en el presente juicio; y en caso de no comparecer en el plazo señalado, se les designará Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso.

JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON
APP/HA.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-007017

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **VICTORIA MARGARITA GOMEZ ZACARIAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.262.516, actuando en representación de su hijo, el niño **JAVIER DAVID RIVAS GOMEZ**, de diez (10) años de edad, nacido en fecha de 17-04-2015, debidamente asistida por la Defensora Pública Segunda de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, ABG. JEANETTE BERRIOS, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 98, año 2015, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) Se asentó en la acta el tercer nombre de la madre como **KEENELLERYN VICTORIA MARGARITA**, siendo lo correcto **KEENELLERYN VICTORIA MARGARITA**; en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente del despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA TEMPORAL
(Fdo.) ABG. ROSSMARY LOPEZ

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JEYSODELVA FLORES

En la misma fecha del auto anterior se le dio cumplimiento a todo lo ordenado en el. Conste.-

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JEYSODELVA FLORES

MCAD/ JIL.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-01-2026

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-01-2026

**ORT Anzoátegui, a los 12 de diciembre de 2025
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N°3/143/REV/ADT/2025/1030013519**

Se hace saber al ciudadano(a): Héctor Jose Velasquez Lugo, titular de la cédula de identidad No V- 10291112, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° SIN INFORMACION, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "LOS MOROCHOS" Sector CHIRINOS, Parroquia San Mateo, Municipio Libertad, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de DIECISIETE HECTAREAS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (17 hectáreas con 876 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR JUAN PEREZ,sur: TERRENO OCUPADO POR FUNDO SAN ANTONIO, este: AUTOPISTA BARCELONA EL TIGRE, oeste: TERRENO OCUPADO POR EDGAR TORRES; deberá compadecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez

Según Providencia INTI N° 263 de fecha 09 de marzo de 2023

Justin

RECBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____

www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... Viviremos y Venceremos! 0300-TIERRAS/0300-337727
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono 0212-4712398/2937

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 10 de diciembre del dos mil veinticinco
215° Y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-007190

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano HERNAN RAFAEL PERDOMO GUAREGUA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.295.685, actuando en representación de su hija la niña ARANZA VALENTINA PERDOMO CARIMA, de once (11) años de edad, nacido en fecha 01/08/2014, debidamente asistida por la abogada OSMARY CERMEÑO Defensora Pública Sexta del Sistema de Protección de niño, niña y adolescente mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO** del adolescente anteriormente identificado, en la cual se encuentra asentado un error Fondo en la partida que se encuentra en el Registro Civil de nacimientos del Municipio Simón Bolívar, Estado Anzoátegui, por cuanto al momento de su presentación, en virtud que quedó asentado el nombre del padre "RAFAEL" siendo lo correcto "RAFAEL", como consta en Acta de nacimiento emanada del Registro Civil y Electoral del Municipio Simón Bolívar, estado Anzoátegui. Acta N° 2142, tomo 09, folio 142, año 2014, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibídem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JEYSON DELVA FLORES

JMLG/E.C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-01-2026

**ORT Anzoátegui, a los 12 de diciembre de 2025
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N°3/143/REV/ADT/2025/1030013515**

Se hace saber al ciudadano(a): María Isabel Gonzalez Cano, titular de la cédula de identidad No V- 10060177, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° 32111214RAT0189914, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "JERUSALEM" Sector CHIRINOS, Parroquia San Mateo, Municipio Libertad, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de DIECISEIS HECTAREAS CON CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (16 hectáreas con 5141 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENO OCUPADO POR JUAN PEREZ,sur: TERRENO OCUPADO POR PREDIO SAN ANTONIO, este: AUTOPISTA BARCELONA EL TIGRE, oeste: TERRENO OCUPADO POR EDGAR TORRES; deberá compadecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justin Gabriel Mitchell Rodriguez

Según Providencia INTI N° 263 de fecha 09 de marzo de 2023

Justin

RECBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____

www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... Viviremos y Venceremos! 0300-TIERRAS/0300-337727
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono 0212-4712398/2937

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 03 de Diciembre de dos mil veinticinco (2025)
214° Y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-007096

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la **Solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana YRAIDI DEL VALLE RIOS ROSAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.441.829, actuando en representación de su hijo, el niño SAID AEJANDRO GUZMAN RIOS, de diez (10) años de edad, nacido en fecha 10/02/2015, debidamente asistida por el abogado en ejercicio EDGAR LUNA, inscrito en el IPSA bajo el Nro. 228.795, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 331, folio 81 tomo 02, año 2016, en lo que respecta al siguiente aspecto: En cuanto al segundo nombre del niño de marras se asentó "AEJANDRO", siendo lo correcto "ALEJANDRO", en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibídem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA

LA SECRETARIA ACC
(Fdo.) ABG. JENNIFER GONZALEZ.-

JMLG/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-01-2026

ASUNTO: BP02-V-2025-005788

EDICTO

SE HACE SABER: A los Herederos Desconocidos del ciudadano **JOSE GREGORIO SALAZAR**, quien era de nacionalidad venezolana, y se identificara con la cédula de identidad N° V- 493.816; y todas aquellas personas que tengan interés manifiesto o que se crean con derecho en el juicio por **INQUISICIÓN DE PATERNIDAD**, incoada por la abogada en ejercicio **NINOSKA SOLANO MENCO**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 44.394, actuando en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana **JOSEFINA GREGORIA CARMONA DE VELASQUEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.334.214, en contra de la ciudadana **ELVIRA ELENA CARRUYO SALAZAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.116.376, que deberán comparecer ante este Juzgado, por si o por medio de Apoderado Judicial, a darse por citados en un lapso de **ciento veinte (120) días continuos**, previa a la publicación y consignación que del presente edicto se haga, el cual debe ser publicado en el diario **"EL TIEMPO"** y **"EL UNIVERSAL"** por lo menos durante sesenta días, dos veces por semana, ello conforme a lo previsto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

LA JUEZ SUPLENTE,
(Fdo.) DARQUIS TOVAR BELISARIO.-

LA SECRETARIA ACC,
(Fdo.) JOHANNA NAVARRO RAMOS.-

DTB/majpc.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-01-2026

ASUNTO: BP02-J-2025-007022

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la **Solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el ciudadano JESUS ALFREDO AMARICUA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-19.008.806, actuando en representación de su hija, la adolescente **MARIANNYS DEL VALLE AMARICUA CHIQUE**, de trece (13) años de edad, nacida en fecha de 03-08-2012, debidamente asistida por la Defensora Pública Tercera de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, ABG. MARTHA AGUILERA, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** de la adolescente anteriormente identificada, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 437, año 2012, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) **Se asentó en el acta erróneamente el centro de salud como Hospital Pedro Gómez Rolingson de Piritu, siendo lo correcto Hospital Dr. Luis Razetti**, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibídem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. STEPHANIE CORREIA

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. STEPHANIE CORREIA

JMLG/JIL.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco
215° y 166°

ASUNTO: BP02-A-2025-000013
CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:

A las ciudadanas **LIGIA KALINA GONZALEZ GOMEZ** y **CAROLINA DEL VALLE HERNANDEZ**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 8.270.533 y V-11.410.005, respectivamente, Y/O a su Apoderado Judicial Abogado **LUIS EDUARDO ROJAS ROJAS**, inscrito en el Inprebogado bajo el N° 23.068, que este Juzgado, parte actora en la presente causa contentiva de **SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN AUTÓNOMA DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD AGRARIA**, en la **INCIDENCIA DE FRAUDE PROCESAL**, presentada en su contra por la ciudadana **MAICA BELEN ROJAS REYES**, venezolana mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad N° V-8.271.160; acordó su notificación por Cartel de conformidad con lo establecido en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, y que será publicación en el Diario “**EL TIEMPO**”, editado en la ciudad de Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui.- Advirtiéndole que se le **conceden 10 días continuos**, contados a partir de que conste en autos la publicación que de dicho cartel se haga, así como la certificación por parte de la Secretaría de este Juzgado de las formalidades cumplidas, quedando plenamente consumada su Notificación, y una vez transcurrido dicho lapso, deberán comparecer el **primer (1er) día de despacho siguiente** a dar contestación a dicha incidencia, todo ello en aras de salvaguardar el derecho constitucional a la legítima defensa.-

El presente Cartel se libra de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código del Procedimiento Civil, el cual se aplica de manera supletoria en el presente asunto.-

El Juez Provisorio,
(Fdo.) Abg. José A. Figuera Leyba

La Secretaria,
(Fdo.) Abg. Johanna Rondón Paruta

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025)
215° y 166°

ASUNTO: BP02-V-2025-005955

EDICTO
SE HACE SABER:

A todas las personas que tengan interés, que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de **Prescripción Adquisitiva**, incoado por el ciudadano **José Rafael Reyes Vargas**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula N° 8.177.285, a través de su apoderado judicial abogado **José Luis Gamboa**, inscrito en el Inprebogado bajo el N° 179.740, en contra de la ciudadana **Luisa Marlene Herrera de Solares**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula N° 4.872.808, sobre un apartamento distinguido con el número y letra 4-B, en el piso 5, que forma parte del Edificio denominado “**DONA SORAYA**”. Ubicada en la intersección de las calles Bolívar y Libertad de la ciudad de Puerto la Cruz, Distrito Soñil del Estado Anzoátegui con un área de construcción de **CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (141 M²)**, y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE**: Apartamento 4-A, con foso de ascensores, pasillos de circulación, cuarto de basura y fachada oeste interna del edificio; **SUR**: Con fachada sobre el Edificio; **ESTE**: Con fachada este del Edificio; **OESTE**: Con su fachada oeste del edificio. **Segundo**: Un Local Comercial distinguido con el número CUATRO (4), ubicado en la planta baja del Edificio denominado “**DONA SORAYA**”, situado en la intersección de las calles Bolívar y Libertad de la ciudad de Puerto la Cruz, Distrito Soñil del Estado Anzoátegui, cuyos linderos son: **NORTE**: Local Comercial numero 3; **SUR**: Calle Bolívar; **ESTE**: Local Comercial numero 5; **OESTE**: Calle Libertad, con un área de construcción de **TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE DÍMETROS CUADRADOS (31,20 M²)**, a fin de que de comparezcan ante este Tribunal a darse por citados en la presente causa, por si o por medio de apoderados judiciales en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., dentro de los quince (15) días de despachos siguientes a la constancia en autos de la última publicación que de dicho Edicto se haga, para que expongan lo que consideren necesario en relación con el presente procedimiento. Así mismo se les hace saber que vencido el término antes referido, sin que hubiera comparecido persona alguna, el Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso el presente Edicto se publicará en los Diarios El Tiempo y Últimas Noticias, editados en la ciudad de Puerto la Cruz, Estado Anzoátegui y Distrito Capital, respectivamente. Con el intervalo de Ley, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.-

La Juez Provisoria
(Fdo.) Abg. Karina Heredia Mayers.

El Secretario
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 10 de Diciembre de dos mil Veinticinco
215° y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-006913

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por el abogado en ejercicio **MIGUEL ICHURE**, inscrito en el IPSA bajo el numero 317.274, actuando en nombre de la ciudadana **KALIANA MARÍA QUINONES GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro V-11.903.620 actuando en representación de su hija, la adolescente **ANAMARIA BRAGA QUINONES**, actualmente de dieciséis (16) años de edad, nacida en fecha 30/09/2010, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA ACTA DE NACIMIENTO** de la adolescente anteriormente identificada, por error involuntario por cuanto se evidencia en copia certificada Nro. 776 Folio N° 776, Tomo VII de fecha 12/11/2010 de la oficina de Registro Civil del Municipio Lic. Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, incurriendo en error involuntario en los datos de identificación del padre colocando “**ANIBAL ANTONIO BRAGA COLINA**”, siendo lo correcto “**ANIBAL ANTONIO BRAGA COLINA**”, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui sede Barcelona, al Segundo (2^o) día hábil siguiente de despacho en horario de atención al público para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461 ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JEYSO DELVA FLORES

JMLG/AJGR.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI.

EL TIGRE, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025
215° Y 166°

EDICTO
SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2025-003005.-

A los Sucesores Desconocidos del ciudadano **HASSAN MURHIB KANJ**, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N- V-8.306.196, que en el juicio por **ACCION MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO DE UNION ESTABLE DE HECHO POST-MORTEM** incoado por la abogada **AURIMAR SOLORZANO** inscrita en el Inprebogado bajo el N° 132.423, apoderada judicial de la ciudadana **LOURDES JOSEFINA MAITA** venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-8.465.870, que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente Edicto se haga, el cual se fijara en la puerta del Tribunal y se publicará en los diarios **“EL VISTAZO DIGITAL** y **“EL TIEMPO”**, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, y en **dimensiones que permitan su fácil lectura**, a darse por citadas en el presente juicio, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se hace saber, que pasado dicho lapso sin que hubiere comparecido persona alguna, este Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de Defensor, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso. Cúmplase.

JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

APP/HA/kr

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI.

EL TIGRE, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025
215° Y 166°

EDICTO
SE HACE SABER:

ASUNTO: BP12-V-2025-003005.-

A los Sucesores Desconocidos del ciudadano **HASSAN MURHIB KANJ**, quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N- V-8.306.196, que en el juicio por **ACCION MERO DECLARATIVA DE RECONOCIMIENTO DE UNION ESTABLE DE HECHO POST-MORTEM** incoado por la abogada **AURIMAR SOLORZANO** inscrita en el Inprebogado bajo el N° 132.423, apoderada judicial de la ciudadana **LOURDES JOSEFINA MAITA** venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-8.465.870, que deben comparecer por ante este Tribunal en el término de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente Edicto se haga, el cual se fijara en la puerta del Tribunal y se publicará en los diarios **“EL VISTAZO DIGITAL** y **“EL TIEMPO”**, durante sesenta (60) días, dos veces por semana, y en **dimensiones que permitan su fácil lectura**, a darse por citadas en el presente juicio, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, se hace saber, que pasado dicho lapso sin que hubiere comparecido persona alguna, este Tribunal le hará el correspondiente nombramiento de Defensor, con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso. Cúmplase.

JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. ADRIANA PACHECO PERDOMO

EL SECRETARIO
(Fdo.) ABG. HEBBEL DAVID ARUPON

APP/HA/kr

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 21 de Octubre del dos mil veinticinco (2.025)
214° y 165°

ASUNTO: BP02-J-2025-006892

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **ANA KARINA HENRIQUEZ BASTARDO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.75.949, actuando en representación de su hijo, el niño **WILSON MIGUEL GUARIQUE ENRIQUEZ**, de once (11) años de edad, nacido en fecha 07/11/2013, debidamente asistida por la abogada en ejercicio **DANIELA ABAD**, debidamente inscrita en el IPSA bajo el Nro. 327.591, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por error involuntario, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el N° 1850, folio 100, tomo 08, año 2013, en lo que respecta a los siguientes aspectos: 1) En cuanto al apellido de la madre y del niño de marras, se asentó “**ENRIQUEZ**”, siendo lo correcto asentar “**HENRIQUEZ**”, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2^o) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JULIMAR LUCIANI MOSQUEDA.-

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ANA AZOCAR.-

JLM/Antonella Marcano.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui.
Barcelona, ocho (08) de enero de 2026
215° y 166°

Asunto: BC01 -X-2022-000002

**CARTEL DE NOTIFICACION
SE HACE SABER:**

Al ciudadano **DANNY JOSE PASCAL ROMERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.819.584, y/o a su apoderado judicial, abogado **RAFAEL RAMIREZ OBANDO**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N°66.934, en su condición de parte actora, en el juicio que por **SIMULACION**, incoado por usted, en contra de los ciudadanos **FELIX DE SANTIS CAMPOS** y **PAOLA DE SANTIS CAMPOS**, plenamente identificados en autos, que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2024 este Juzgado ordeno su notificación a fin de informale que el suscrito Juez Provisorio de este Juzgado Superior en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, se ABCOZO al conocimiento de la presente incidencia planteada por la abogada **MAGBIS MAGO**, y por cuanto es un hecho notorio y comunicacional que la abogada **YULY MAR AMARICUA** ceso sus funciones como Jueza Provisorios de esta Circunscripción Judicial y por ende, también cesaron las funciones como Jueza Accidental de este Despacho; en consecuencia, quien suscribe se aboco en el presente asunto y absorbe la incidencia de inhibición antes referida se le otorga un lapso de diez (10) días de despacho para que quede consumada la notificación ordenada que comenzara a computarse a partir del día de despacho siguiente a qué se agregado el presente cartel debidamente publicado en autos; se deja expresa constancia que una vez culmine el término antes indicado se apertura el lapso de tres (03) días de despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, asimismo, una vez finalizado todos los lapso establecidos la causa se reanudara en el estado que se encontraba para el momento de su paralización.-

Asimismo, se hace la salvedad que el presente cartel de notificación debe ser publicado mediante el medio digital "EL TIEMPO" por medio de su página web www.eltiempove.com, en la sección de "AVISOS LEGALES"; y posteriormente debe consignar el presente cartel debidamente publicado y acompañado de correspondiente certificación.

El Juez
(Fdo.) **Reinaldo Centeno**

La Secretaria
(Fdo.) **Dayanni Madrid**

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-01-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del
Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 25 de septiembre del dos mil veinticinco
215° Y 166°

ASUNTO: BP02-J-2025-006520

**EDICTO
SE HACE SABER:**

Que por ante éste Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **YADDYS DEL CARMEN GUAINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-26.071.936, actuando en representación de su hijo el niño **ANTHONY JOSE GONZALEZ GUAINA** de nueve (09) años de edad, nacido en fecha de 09/11/2015, debidamente asistida por la abogada **GABRIELA NATERA**, Defensora Pública Auxiliar Primera del Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes de esta Circunscripción Judicial, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado por presentar vicio en el declarante (abuelo), en el acta de nacimiento N° 1685, Folio 185, Tomo 07, de fecha 16/12/2015, del Registro Civil de Nacimiento del Registro Civil de la Parroquia el Carmen del Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui; el caso es que en el acta de nacimiento al momento de su presentación específicamente en la Firma del Declarante en el cual no estampe mi firma ni mis huellas dactilares como madre del niño, siendo lo correcto **"estampar firma y huella dactilar de mi persona la Ciudadana YADDYS DEL CARMEN GUAINA**, a los fines de solventar la situación se solicita la nulidad del acta de nacimiento, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA PROVISORIA
(Fdo.) **ABG. JULIMAR LUCIANI MOSQUEDA**

LA SECRETARIA
(Fdo.) **ABG. ANA AZOCAR**
JLM/Edith C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 16-01-2026